



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA Nº 203/2023

TEMA: TARIFAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

VISTO: La necesidad de reglamentar y regular el cobro por la prestación de servicios a través de las "Escuelas Deportivas Municipales" (Expte. 252/23) y,

CONSIDERANDO:

Que, la función de contención, inclusión, educación y salud que cumple la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de Esquel es de suma importancia para la comunidad.

Que, actualmente las "Escuelas Deportivas Municipales" poseen una gran demanda y se componen de escuelas de iniciación en deportiva también de alto rendimiento, actividades recreativas y deportivas para adultos mayores.

Que, para satisfacer la demanda de la comunidad es necesario contar con instalaciones en funcionamiento permanente desde las primeras horas del día hasta la madrugada, con los costos fijos que esto conlleva.

Que, las instalaciones utilizadas por la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de Esquel para brindar todas las actividades requieren de personal operativo para el funcionamiento y de personal docente para brindar el servicio propiamente dicho.

Que, debido a un uso intensivo, tanto las instalaciones como los elementos deportivos reciben un gran deterioro, por lo que su reparación o reposición debe ser permanente y constante.

Que, el mayor porcentaje del presupuesto de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de Esquel se destina al pago de sueldos.

Que, es necesario generar las herramientas necesarias para financiar el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales.

Que, existe la posibilidad de becar total o parcialmente a aquellas personas que no se encuentren en condiciones socioeconómicas de abonar una cuota mensual.

Que, se mantendrán actividades deportivas y recreativas gratuitas en los distintos barrios de la ciudad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: FIJASE a partir de la promulgación de la presente, las tarifas en Módulos Municipales para el acceso a las Escuelas Deportivas Municipales, en los siguientes valores:

- A) PASE INDIVIDUAL MAYOR (18 a 60 años).....8 Módulos**
B) PASE INDIVIDUAL MENOR (4 a 18 años).....6 Módulos
C) PASE GRUPO FAMILIAR..... 3 Módulos

Entiéndase por grupo familiar aquel que este conformado por dos o más hijos que asistan a una escuela deportiva municipal, independientemente de que deporte realicen. Incluye a los mayores del grupo familiar. El monto corresponde a cada individuo integrante del grupo familiar.

- D) COLONIA DE VACACIONES..... 12 Módulos**
E) PASE GRUPO FAMILIAR..... 6 Módulos



Entiéndase por grupo familiar, aquel que este conformado por dos o más hijos que asistan a la colonia de vacaciones. El monto corresponde a cada integrante del grupo familiar.

F) Los adultos mayores y las personas con discapacidad (C.U.D al día) podrán acceder hasta un 100% de la beca dispuesta en el artículo N° 3 de la presente, sin perjuicio de que la persona beneficiaria pueda expresar su deseo de abonar voluntariamente el equivalente de la tarifa mensual, debiendo, en todos los casos, abonar el seguro correspondiente.

G) Las escuelas deportivas que contemplen 2 estímulos semanales tendrán un descuento del 25% sobre la tarifa correspondiente.

ART. 2°: CREASE el fondo de arancelamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, que será destinado hasta un 50% a la reposición, adquisición y mejora de los elementos deportivos de las escuelas, solventar gastos de viajes y participación en eventos deportivos de los calendarios oficiales, que deberá ser destinado en la partida "Escuelas Deportivas Municipales" creada a tal fin; mientras que el 50% restante será destinado a pagar parte de los sueldos de los docentes (partida horas cátedra).-

Deberá el ejecutivo Municipal, de manera trimestral, presentar un informe con los fondos percibidos y el destino de los mismos efectuados dentro de la partida "Escuelas deportivas municipales".

ART. 3°: ESTABLEZCASE que los asistentes de cada "Escuela Deportiva Municipal", que no pudieren solventar el pago de la cuota, podrán ser becados con hasta el 100% de la misma, según ANEXO N. °1 de la presente Ordenanza.

Las becas se otorgarán a través de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura y por el plazo de un (1) año, pudiendo solicitar su renovación al finalizar el mismo, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- Completar Planilla de Solicitud de Beca.
- Fotocopia DNI que acredite poseer domicilio en la ciudad.

Luego de presentar la documentación solicitada, la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura realizará un cruce de datos con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) y conforme la información que el mismo brinda se evaluará y otorgará o no el beneficio.

ART. 4°: El beneficio de la beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

- a- Por cambiar su lugar de residencia fuera de la ciudad de Esquel.
- b- Por no asistir a la escuela deportiva en un 80% de clases al mes, en forma injustificada.
- c- Por modificación de su situación socio económica.

ART 5°: AUTORIZASE al Secretario de Turismo, Deporte y Cultura a otorgar becas o exceptuar del pago (en el caso que así lo amerite), para todos aquellos casos especiales o que presente prescripción médica y que no se encuentran en condiciones socioeconómicas de abonar la cuota o no se encuentren contemplados en el ART N° 1° de la presente Ordenanza y que requieran realizar una actividad deportiva municipal.

ART 6°: AUTORIZASE al Secretario de Turismo, Deporte y Cultura a realizar convenios con distintas instituciones pudiendo en el caso que así lo amerite exceptuar a la misma del pago de la tarifa, pero debiendo abonar el seguro correspondiente de todos los participantes.

ART 7°: Todas aquellas personas que accedan al beneficio de la Beca, no pagaran el seguro respectivo, debiendo ser abonado en su totalidad por la Municipalidad de Esquel.

ART 8°: Los montos correspondientes al seguro, sin excepción, deberán liquidarse junto al comprobante correspondiente a la cuota mensual.

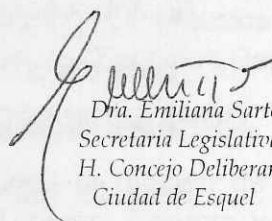


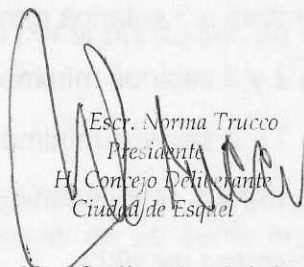
H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ART 9°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 29 de Diciembre de 2023

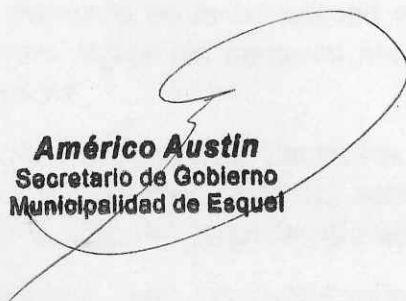

Dra. Emiliana Sartorio
Secretaria Legislativa A/C
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Escr. Norma Trucco
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 34/2023, registrada como Ordenanza N° 203/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 29 de Dic. de 2023.


Américo Austin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Matias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Que el presente corresponde al artículo 17° de la Ley N° 45, sancionada el 17 de mayo de 1983, que establece el régimen de funcionamiento de los Concejos Deliberantes Municipales.

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 45, sancionada el 17 de mayo de 1983, el Concejo Deliberante Municipal debe adoptar las resoluciones que correspondan en materia de gestión municipal.

Que, en consecuencia, el Concejo Deliberante Municipal debe adoptar las resoluciones que correspondan en materia de gestión municipal.

POR TANTO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 45, sancionada el 17 de mayo de 1983,

ORDENANZA

ART. 1°: PUNTO a partir de la promulgación de la presente, las tarifas en Materia Municipal para el acceso a los Estadios Deportivos Municipales, en sus valores son:

- A) PASJE INDIVIDUAL MAYOR (18 a 60 años) 2 Módulos
 - B) PASJE INDIVIDUAL MENOR (4 a 18 años) 6 Módulos
 - C) PASJE GRUPO FAMILIAR 3 Módulos
- Entendiendo que grupo familiar es el que está conformado por los 4 tipos que se refieren a los tipos de personas: municipal, intermunicipal, de carácter nacional, y de carácter internacional.
- El grupo familiar comprende a cada individuo integrante del grupo familiar.
- D) PASJE GRUPO FAMILIAR 12 Módulos
 - E) PASJE GRUPO FAMILIAR 8 Módulos



"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

Anexo 1 – Tabla de descuentos

- a. Ingresos superiores a 3 salarios mínimo vital y móvil por grupo familiar No aplica beca
- b. Ingresos entre 2 y 3 salarios mínimo, vital y móvilBeca del 30%
- c. Ingresos entre 1 y 2 salarios mínimo, vital y móvilBeca del 60%
- d. Ingresos inferiores a 1 salario minino, vital y móvil.....Beca del 100%

Esquel, 29 de diciembre de 2023.

Maria F. Tacetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Américo Austin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Esquel

El presente documento tiene por objeto autorizar al Sr. Secretario de Turismo, Deportes y Cultura a otorgar becas de apoyo a los deportistas de la ciudad de Esquel que participen en eventos deportivos fuera de la ciudad de Esquel, en el marco de la Ley de Fomento Deportivo y el Plan Municipal de Deportes.

- a- Por participar en eventos deportivos fuera de la ciudad de Esquel.
- b- Por no asistir a la escuela durante un 50% de días en forma voluntaria.
- c- Por modificación de situación económica.

ART. 5º: AUTORIZASE al Secretario de Turismo, Deportes y Cultura a otorgar becas de apoyo a los deportistas de la ciudad de Esquel que participen en eventos deportivos fuera de la ciudad de Esquel, en el marco de la Ley de Fomento Deportivo y el Plan Municipal de Deportes, para todos aquellos deportistas que no se encuentren en condiciones socioeconómicas de optar la cuota o no se encuentren contemplados en el ART. N° 1º U.C. de la presente Ordenanza y que requieran tal apoyo para participar en dichos eventos.

ART. 6º: AUTORIZASE al Secretario de Turismo, Deportes y Cultura a realizar convenios con clubes deportivos de la ciudad de Esquel para otorgar becas de apoyo a los deportistas que participen en eventos deportivos fuera de la ciudad de Esquel, en el marco de la Ley de Fomento Deportivo y el Plan Municipal de Deportes.

ART. 7º: Toda la información que se genere en el marco de la presente Ordenanza será de carácter público y se dará a conocer en la Municipalidad de Esquel.

ART. 8º: Los costos correspondientes al pago de la cuota de inscripción, deberán ser cubiertos por el participante o sus familiares, en el marco de la Ley de Fomento Deportivo y el Plan Municipal de Deportes.